



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

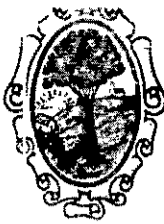
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 314

Causante:

BLOQUE PRO - JUNTOS SAN ISIDRO

Objeto:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA SU MÁXIMA PREOCUPACIÓN POR LA
CORRIENTE VIGENCIA DEL "PROTOCOLO" PARA EL USO DE
TELEFONÍA MÓVIL POR PARTE DE LOS INTERNOS EN
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIOS.-**

314
5

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

*"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"
Interbloque Juntos San Isidro*

San Isidro, 25 de Julio de 2022.

VISTO:

El "Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de internos del Servicio Penitenciario Bonaerense" autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que tal medida se extendió infundadamente más allá del plazo establecido expresamente por el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que dispuso la vigencia de tal medida durante el período que subsista la situación de pandemia y el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante el DNU 297/20 y sus prórrogas.

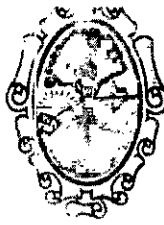
Que ya pasó la pandemia, y debemos volver a un esquema de vida donde las instituciones se normalicen y podamos encauzar en cada área los objetivos funcionales.

Que, no conforme el Gobierno provincial con apelar la decisión judicial de liberar presos con la excusa de la pandemia, también, y de forma inconsulta con la Legislatura Provincial, ejecutó - desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- el "Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de personas privadas de la libertad en el ámbito del servicio penitenciario bonaerense".

Que, si bien este Protocolo fue requerido por resolución judicial, en la misma dispone expresamente que dicha autorización deberá ser instrumentada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires mediante la creación del correspondiente Protocolo Normativo que asegure no sólo la operatividad de la autorización, sino también la imprescindible vigilancia a fin de que se asegure la comunicación de los internos con sus familiares y que dicha tecnología no se utilice con fines delictivos.

Que, la medida efectivamente facilita la proliferación de delitos "virtuales" como secuestros, robos telefónicos y otras modalidades criminales.

Que, en el mundo, hay buenos ejemplos, donde la administración penitenciaria se diferenció de lo que en líneas generales hicieron la mayoría (entregando teléfonos de manera temporal) como es el caso de Inglaterra. Pero en ese caso, estos dispositivos tienen especial tecnología de control: no cuentan con la posibilidad de conectarse a internet, ni de enviar correos electrónicos, las llamadas son grabadas y solo se pueden efectuar a los números que fueran aprobados oportunamente. En algunos estados de los Estados Unidos también se utiliza una tecnología específica que permite controlar las llamadas que se pueden hacer desde y hacia las prisiones. Existe un control central que permite que solo los números autorizados puedan ser efectivamente realizados y la mayoría de las llamadas son grabadas. Existen, asimismo, dispositivos celulares con cierta tecnología que posibilita bloqueos que mitigan el riesgo de un uso indebido o, por otra parte, el uso de tablets que son sumamente positivas no solo para la comunicación, sino también para el acceso a contenido cultural y educativo; dicha tecnología podría haber sido utilizada sin daño colateral social de haberse efectuado las correcciones en materia de seguridad informática. Toda medida de esta naturaleza, para que funcione, siempre se acompaña con políticas y tecnología específica que permite detectar los celulares que funcionen de manera ilegal en las prisiones, para evitar las mencionadas modalidades delictivas que pueden surgir a partir de poner a disposición la telefonía celular en el sistema penitenciario. Esto, en la experiencia Bonaerense ni siquiera fue previsto por sus autoridades gubernamentales y se ha visto, aún en pandemia, que las extorsiones y estafas telefónicas han continuado.



5

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

"Año 2022 – 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas – Las Malvinas son Argentinas"
Interbloque Juntos San Isidro

Que la comunicación desde los establecimientos penitenciarios ha sido objeto de regulación legal para compatibilizar el derecho a la vinculación social con el derecho colectivo de la sociedad a la seguridad pública; ejemplo de ello ha sido la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798, la cual establece en su artículo 17 que las comunicaciones no pueden afectar la seguridad nacional, las relaciones internacionales, la vida normal de la sociedad y sus instituciones, la moral y las buenas costumbres. Asimismo, en el Decreto 690/2006, en el que se ordena la regulación de la prestación del servicio de telefonía pública en unidades penitenciarias, se dispone que se deberá impedir la utilización de funciones destinadas a evitar la identificación de la llamada por parte del destinatario, regular la aplicación de tonos característicos para las llamadas provenientes de establecimientos penitenciarios, e implementar una señal de audio que le avise al receptor que esa llamada proviene de una unidad carcelaria.

Que es claro que las autoridades deben diseñar políticas para fomentar el acercamiento entre los internos privados de su libertad y sus familias, pero como hemos recorrido a lo largo de este documento, el uso de teléfonos celulares se ha distorsionado, creciendo distintas modalidades delictivas y criminales dentro de los penales.

Que es urgente y necesario saber cómo el Gobierno Provincial se hará cargo de esta decisión política. Es claro, para este espacio, que debe ponerse fin a este Protocolo, que ha agravado la situación de resocialización de los internos, y que ha contribuido a aumentar la tasa de delitos criminales desde dentro de los penales en que son víctimas muchos ciudadanos bonaerenses.

Por todo lo expuesto, el Interbloque Juntos San Isidro, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro expresa su máxima preocupación por la corriente vigencia del "Protocolo" para uso de telefonía móvil por parte de los internos, en establecimientos penitenciarios, implementado a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bonaerense, con motivo de la pandemia por coronavirus.

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, acompaña el pedido de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de que el Poder Ejecutivo provincial brinde la información correspondiente sobre los resultados de la ejecución de esta medida y se expresa en apoyo al pedido de la mencionada cámara, de derogación del "Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de internos del Servicio Penitenciario Bonaerense" autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.


Artículo 3°: De forma.

Benjamín Winnows
CONCEJAL
BLOQUE PRO - JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

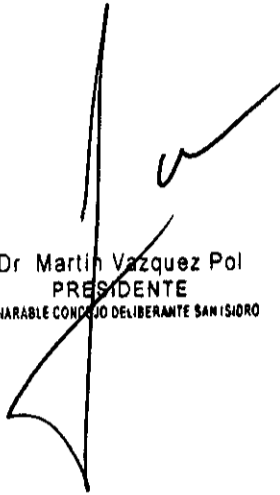
GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriela Puente
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 03/08/2022 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Intervención y Reclamo
SAN ISIDRO 04 de agosto de 2022


Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO




Dr. Martín Vázquez Pol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

